



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 31 de octubre de 2022

Proceso:	Verbal–Cumplimiento de contrato
Demandante:	Redsis Tecnología S.A.S NIT. 900.897.217-5, representada legalmente por Sebastián Ochoa Giraldo C.C.1.094.910.783
Demandado:	Promotora Rio Espejo S.A.S NIT. 90.986.559-0, representada legalmente por David Urrea Arbeláez C.C.9.729.283
Radicado:	630013103002-2022-00065-00
Asunto:	Resuelve solicitud

En atención al memorial que reposa en el doc. 022 del expediente digital, contentivo del poder conferido al abogado Said Alberto Rubiano Miranda, para efectos de surtir la notificación por conducta concluyente respecto de la Promotora Rio Espejo S.A.S, el Juzgado informa que, es improcedente acceder a este tipo de notificación, toda vez que, dentro del plenario no obra prueba de haberse agotado ninguna gestión de notificación por la parte demandante. En esa medida, tampoco hay lugar a validar la contestación allegada (carpetas 026 y 028; doc.027)

Ahora bien, de haber recibido citación para notificación personal se insta para que aporte dichas gestiones para que obren en el expediente, con el fin de validarlo.

A través del Centro de Servicios, remítase únicamente este auto, en mensaje de datos separados, a los correos electrónicos sebastianhenao386@hotmail.com y saidrubiano@gmail.com , dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GINA CAROLINA DEL SOCORRO MORENO GÓMEZ

Juez (E)

